

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Bendición Papal.—Alocución de S. S. en el último Consistorio.—Sobre cementerios.—Regreso de nuestro Ilmo. Prelado.—Nombramientos.—Tabla de sermones que se han de predicar en la S. I. C.—Bibliografía.

BENDICIÓN PAPAL

NOS FR. JOSÉ HÉVIA CAMPOMANES,

DE LA ORDEN DE PREDICADORES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE BADAJOZ, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, de santa memoria, se dignó concedernos la facultad de bendecir solemnemente al pueblo, con indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, dos veces cada año: en el día de Pascua de Resurrección, y en otro que designemos según tengamos por conveniente.

En virtud, pues, de la facultad mencionada, y deseando proporcionar á los fieles, nuestros muy amados hijos en el Señor, todos los bienes espirituales que están en nuestra mano, hemos dispuesto dar la expresada *Bendición Apostólica* después de la Misa Pontifical, que con el divino auxilio, celebraremos el día de la Inmaculada Concepción

de la Santísima Virgen en nuestra Santa Iglesia Catedral.

Esperamos que los fieles de esta capital procurarán aprovecharse de una gracia tan especial, debiendo disponerse con los Sacramentos de confesión y comunión, para recibir la Bendición y ganar la indulgencia plenaria.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Badajoz á 30 de Noviembre de 1903.

† FR. JOSÉ, OBISPO DE BADAJOZ

Por mandado de S. S. I. el Obispo, mi Señor,

MARIANO ZABALA ABARCA.

Secretario.

ALOCUCIÓN

DE

SU SANTIDAD PÍO X

en el Consistorio secreto de 9 de Noviembre

VENERABLES HERMANOS:

Al dirigiros por vez primera, y en el día de hoy, Nuestra palabra desde este sitio, lo primero que se presenta á Nuestra consideración es la empeñada resistencia que opusimos pocos meses há al ser designado por vuestros votos para la altísima dignidad Apostólica. Porque no queremos que penséis, era debida aquella resistencia á poco aprecio y falta de gratitud á la significativa demostración de vuestra buena voluntad y alta estima hácia Nuestra persona, ni que rehusábamos trabajar en más encumbrada esfera por la causa de la Santa Iglesia, á la cual habíamos consagrado toda nuestra vida y esfuerzos. Mas, ciertamente, al conocer nuestra falta de virtud y pobreza de ingenio y descubrir cuántos y cuáles dotes deben resplandecer en el Romano Pontífice, ¿qué de extraño es si para sostener cargo tan grande nos juzgáramos del todo inútiles?

Vigilar para que el pueblo observe los preceptos del

Evangelio y guarde sus consejos; defender con valentía los derechos de la Iglesia; resolver múltiples y gravísimos problemas sobre la sociedad doméstica, enseñanza de la juventud acerca del derecho y de la propiedad; serenar con la paz cristiana los elementos sociales, hoy tan perturbados; santificar á los hombres con la penitencia; todo esto, repetimos, y mucho más, que pertenece al ministerio Apostólico, requería sin duda, para su perfecto cumplimiento, fuerza mayor que la nuestra.

Añádase á esto lo que ya declaramos en Nuestra reciente Encíclica, á saber: que éramos llamados á suceder á un Pontífice que granjeó para su memoria la admiración y la inmortalidad entre los hombres, por su celo en propagar el Catolicismo y fomentar las prácticas de piedad; por su sabiduría en fustigar los errores modernos y restaurar, pública y privadamente y en toda su integridad, la vida y doctrina cristianas, y por su paternal solicitud, así en levantar á los humildes y menesterosos, como en remediar las quiebras de la humana sociedad.

¿A quién no llenaría de congoja tener que reemplazar á un varón tan lleno de excelencia y de grandeza? Igénuamente lo confesamos, considerando Nuestra insuficiencia llená-vamonos de terror.

Pero como por secretos juicios de Dios ha sido servida su Providencia poner sobre Nuestros hombros la carga del Supremo Apostolado, la sobrellevaremos, fiados únicamente en su protección y auxilio.

Por lo que á Nos toca, consagraremos todos Nuestros cuidados y pensamientos á conservar santa é inviolablemente el *depósito de la Fé*, para atender á la salvación eterna de todos, sin perdonar trabajos ni molestias.

Más siendo sobremanera necesario á la Santa Iglesia que su Pontífice sea y aparezca con plena libertad y con entera independencia de otra potestad, según lo exige la singular naturaleza y sacrosanta institución de su cargo, hemos de dolernos amargamente del gravísimo atropello que en esto sufre el Pontificado.

Endulza, no obstante, nuestros pesares la valiosa cooperación que vosotros, Venerables Hermanos, con vuestra prudencia y constancia habeis de prestarnos en el desempeño de tan arduo y dificultoso ministerio, pues vuestro Colegio por merced y divina dispensación, sabemos que está á Nuestro lado para ayudarnos con sus consejos y esfuerzos en la dirección y administración de la Iglesia Universal. Por con-

siguiente, superfluo Nos parece manifestaros, que en toda circunstancia, singularmente en casos graves y excepcionales, hemos de acudir en busca de vuestros consejos y experiencia, con el fin de que el inmenso peso de la carga que nos abruma sea repartido en todos vosotros. Pues trátase de un negocio que, estando fuera de los bienes transitorios, pertenece á los inmortales; puesto fuera de los límites de lugar y tiempo, abraza toda la redondez de la tierra. Trátase de la reverencia y cumplimiento de los preceptos evangélicos, no tan solo para los fieles, sino para todos los hombres, *por quienes murió Jesucristo.*

Es de extrañar existan muchos que llevados por el ansia de novedad se empeñen en averiguar ó hacer conjeturas sobre Nuestro futuro modo de proceder desde el Supremo Pontificado. Como si fuera preciso investigar, siendo tan patente, que no hemos de seguir otro camino que el señalado por Nuestros antecesores.

Nuestro lema ya dijimos que sería; *Restaurar todas las cosas en Cristo*; y como *Cristo es la verdad*, Nuestra principal ocupación ha de ser el magisterio y enseñanza de la verdad. Así cuidaremos sobre manera que fluya de nuestra boca y se grave profundamente en los corazones, para que santamente la practiquen, la sencilla, clara y eficaz doctrina de Jesucristo, ya que la guarda de sus enseñanzas dispuso El mismo fuera el medio supremo para conocer la verdad: *Si permaneciereis en mi palabra sereis verdaderos discípulos míos. Y conoceréis la verdad y la verdad os salvará* (Joan, VIII-31, 32.)

Necesario será para desempeñar esta enseñanza de la verdad cristiana, establecer y afirmar el conocimiento de altísimas verdades innatas ó divinamente reveladas, las cuales encontramos hoy á cada paso adulteradas ó completamente desfiguradas; robustecer los principios de obediencia, autoridad, justicia y equidad, hoy tan combatidos; dirigir en su vida pública y privada, dentro de las esferas del orden social y político, según las reglas de la moral cristiana, á todos los hombres, súbditos y gobernantes, hijos todos de un mismo padre.

Quizá algunos tomen á ofensa lo que decimos de Nuestros desvelos tan oportunos en asuntos políticos; mas como comprenderá quien juzgue equitativamente las cosas, el Romano Pontífice jamás puede separar la política del ministerio que ejerce sobre la fe y costumbres. Es cabeza y Supremo director de la Iglesia, sociedad perfecta, que consta de hom-

bres y está constituida en medio de los hombres, y por tanto, debe intervenir en los mútuos deberes juntamente con los que están al frente de la cosa pública, si ha de mirar por la seguridad y libertad de los católicos en todos los ámbitos del mundo.

Es innato en el hombre apetecer con ansia la verdad, y una vez conocida, abrazarla y sostenerla; mas, por corrupción de la naturaleza, sucede que muchísimos nada odian con más encono que las manifestaciones de la verdad, puesto que ellas ponen al descubierto sus errores y enfrenan sus concupiscencias. Las amenazas y persecuciones de tales desgraciados nada nos han de conmover, porque descansamos en aquella advertencia de Jesucristo: *Si el mundo os odia, tened entendido que á Mí me odió antes que á vosotros.* (Joan, VIII 31 y 32).

Por lo demás, ¿habremos de detenernos en poner de manifiesto la falsedad de los que todos los días calumnian llenos de envidia á la verdad católica, como enemiga de la libertad, de la ciencia y del humano progreso?

La Iglesia, ciertamente, condena y juzga ha de ser reprimida con severidad esa licencia desenfrenada en pensar y obrar, para la cual no hay ninguna autoridad ni divina ni humana, ningún derecho intacto, y que, derrocando todo fundamento de orden y de disciplina, siembra el estrago y ruina en nuestras ciudades; mas esto es corrupción de la libertad, no es verdadera libertad. Tan lejos está la Iglesia de poner dificultades al ejercicio de la legítima libertad, que consiste en poder obrar cada cual lo que sea equitativo y justo, que siempre ha enseñado que ésta debe ser sin límites.

Ni es menos falso que la fe sea una rémora para la ciencia, siendo como es muy cierto que ésta aprovecha á aquella, y no poco. Porque, además de aquellas cosas que están sobre la naturaleza y acerca de las cuales ningún conocimiento puede alcanzar el hombre si la fe, existen otras muchas igualmente encumbradas en el orden natural, que son conocidas por la razón humana; pero ésta, robustecida con la fe, puede tener de ellas noticia más clara y perfecta: es un absurdo asegurar que la verdad está en pugna consigo misma, toda vez que así el orden sobrenatural como el natural, proceden del mismo origen y fuente, que es Dios.

Y respecto al progreso ¿por qué Nos no hemos de aplaudir y aprobar, ya que somos custodios de la verdad católi-

ca, los adelantos del ingenio, los descubrimientos de la experiencia y el desarrollo é incremento de las ciencias, que al fin y al cabo conducen la acción de esta vida perecedera á otra vida mejor? A fomentar todos estos adelantos, Nos anima también el ejemplo de Nuestros predecesores; pero es deber Nuestro refutar y combatir las enseñanzas de la moderna filosofía y jurisprudencia civil, merced á las cuales, los presentes acontecimientos están en pugna con los preceptos de la ley eterna, en cuya lucha no presentamos dificultades al progreso de la humanidad, sino que oponemos un dique para impedir su destrucción.

En el fragor de esta imprescindible batalla en aras de la verdad, abrazamos á todos sus enemigos y perseguidores, por quienes sentimos verdadera compasión, y derramando amargas lágrimas los encomendamos todos á la misericordia divina. Porque si es ley sacratísima del Pontificado aprobar y defender lo que es verdadero, justo y recto, y rechazar y anatematizar lo que es falso, injusto y depravado, también lo es implorar perdón y misericordia para los pecadores, á semejanza de Aquél que *rogó por los delinquentes*. Dios, que *estaba en Cristo reconciliando co sigo al mundo*, dispuso prorrogar este ministerio de reconciliación, principalmente por medio de los Romanos Pontífices como Vicarios de su Hijo, reconciliación que, por consiguiente, ha de proceder de la autoridad y magisterio apostólicos.

Pensar que Nuestro oficio de reconciliación ha de particularizarse ó circunscribirse á esferas determinadas, es inferir una injuria á Nuestros deberes y ministerio, en virtud del cual venimos obligados á mirar por todos con afecto verdaderamente paternal.

No confiamos, sin embargo, conseguir lo que Nuestros predecesores no alcanzaron; á saber: que triunfe en todas partes la verdad del error y de la injusticia universalmente propagados; pero en esto no hemos empeñado todo el esfuerzo de Nuestra actividad. Y si nuestros deseos no han de verse totalmente cumplidos, esperamos, no obstante, con el auxilio de Dios, que el reinado de la verdad se consolidará en los buenos y se propagará entre otros muchos, bien dispuestos para recibirla.

Finalmente, grato Nos es sobremanera, Venerables Hermanos, dirigir Nuestras miradas á vuestro esclarecido Colegio, de cuyo honor decretamos que participen dos ilustres varones; uno de ellos, honrado ya por vuestro mismo tes-

timonio durante el último interregno, ha demostrado cerca de Nos y en pocos meses, sus excelentes dotes de carácter é ingenio y exquisita prudencia en la resolución de los negocios, y el otro, Nos es suficientemente conocido por su talento sobresaliente, profunda piedad y largo y fructuoso ministerio episcopal, son:

Rafael Merry del Val, Arzobispo Titular de Nicea, y José Callegari, Obispo de Padua.

Suplicoos vuestro parecer.

Por lo tanto y por autoridad de Dios Omnipotente y de los Apóstoles Pedro y Pablo y Nuestra, creamos y publicamos Presbíteros Cardenales de la Santa Romana Iglesia á

Rafael Merri del Val y á José Callegari, con todas las dispensas, derogaciones y cláusulas necesarias y oportunas.

En el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amen.

Sobre cementerios.

Con el fin de que los Rdos. Sres. Curas Párrocos guarden y hagan guardar sus derechos sobre inspección y vigilancia de los cementerios católicos, y procuren que estos lugares bendecidos sean piadosamente administrados, así como en la conducción de los cadáveres á la Iglesia y al cementerio se observe el respeto y decoro debidos al acto religioso que se practica; hemos juzgado oportuno recordarles lo que la Iglesia siente y enseña respecto á cementerios católicos, y lo que tiene ordenado acerca del entierro de sus hijos. Ajustándose á las enseñanzas de la Iglesia sobre estos puntos, podrán evitar ciertos abusos que con el tiempo se han introducido, ya en lo tocante á la Administración de los cementerios, ya en lo referente á cierto género de lujo y ostentación que huele á paganismo, y por lo tanto ajeno á un acto puramente religioso, que reviste un carácter de duelo y de recuerdo verdaderamente triste para los vivos.

Llamamos en general cementerio al lugar destinado á dar en él sepultura á los cuerpos de los que han fallecido. Y decimos cementerio católico al lugar que ha sido bende-

cido por el Obispo, ó por otro sacerdote delegado al efecto por el mismo, para sepultar en él los cuerpos de los cristianos que murieron en comunión con la santa Iglesia católica. Siempre ha cuidado la Iglesia que sus hijos fueran sepultados en lugares separados y santificados por la bendición que prescribe el Ritual. Los primeros cristianos que no gozaron de libertad para dar culto público á Dios, enterraron los cadáveres de los mártires en las catacumbas; y cuando estas no bastaron, les dieron sepultura en otros lugares, cuidando de poner otra señal en el sepulcro de los cristianos, para que nunca pudieran confundirse con los que no lo fueron. La Iglesia no ha consentido nunca que sus hijos fueran enterrados en lugares profanos, así como no consiente que los que no pertenecen á ella reciban sepultura en lugares que ha bendecido para sus hijos. Quiere la Iglesia que los fieles que fueron templos de Dios, esperen juntos la resurrección de la carne, para recibir entonces el premio de la vida eterna.

El cementerio católico es en todo asimilado á la Iglesia. Como esta es bendecido, respetado como lugar santo, goza de inmunidad, puede ser profanado, y la Iglesia tiene prescritas su oraciones para reconciliarlo, como se hace con los templos cuando son profanados. Por esto se deja ver bien claro el concepto tan claro que la Iglesia tiene de los cementerios católicos, y el gran respeto que exige de todos, especialmente de los fieles, para estos santos lugares.

Por la bendición que reciben los cementerios y por el fin á que están destinados pertenecen á la Iglesia, y ésta es la que debe cuidar de ellos y custodiarlos. No importa que ahora estén separados del templo, porque esta separación de nada ha cambiado su naturaleza, y por eso no dejan de ser lugar santo, como antes lo eran.

El que sean costeados por el Municipio, no es razón para que sean propiedad suya, pues si esta razón valiera, habría que admitir que muchas Iglesias parroquiales son propiedad del Municipio, por haber sido construídas con limosnas y fondos del Municipio. Por Real orden está mandado que, cuando haya de construirse algún cementerio, se pregunte al párroco si puede construirse con fondos de la fábrica, y en caso negativo, que se construya con fondos municipales. Siempre han creído los fieles que estos lugares por la bendición pasan á la Iglesia, como por ella son dedicados á Dios, y dejan de ser del comercio humano.

Es verdad que la administración de los cementerios católicos corre algunas veces á cargo del Municipio, mas no es por derecho, sino porque las autoridades civiles se han atribuido la administración, y la perversidad de los tiempos obliga á la Iglesia á transigir. Bien pudieran las autoridades dejar á la Iglesia el cuidado y administración de los lugares santos, así como ésta no se entromete en cuidar ni administrar los establecimientos civiles. Y allí donde el párroco tenga el cementerio á su cargo, no se diga que lo administra en nombre ó por encargo del Ayuntamiento, sino que lo administra por derecho propio que le compete sobre todo lugar sagrado.

Nunca debe apetecer la administración de los cementerios, para hacer de ellos un lugar de especulación y convertir lo que la Iglesia ha santificado con su bendición con objeto de utilidad ó lucro para fines temporales. Esto es un fin torcido y un abuso intolerable.

Una regla de derecho, la 51, in 6.º establece que lo que una vez ha sido dedicado á Dios, queda fuera del comercio humano.» De consiguiente el terreno que ocupan los cementerios católicos no puede ser objeto de contratación. Por eso no se vende ni puede venderse la tierra bendecida á ningún precio, porque lo espiritual no puede darse por precio temporal; solo se concede el derecho de sepultura en el lugar cedido, y con la exclusiva de que en él pueda otro ser sepultado. No pudiendo ser el cementerio católico objeto de especulación, no debe exigirse por el terreno cedido más cantidad que aquella que se considera necesaria para sostener el establecimiento y atender al pago de los empleados. Toda otra cantidad excedente no puede aplicarse á usos profanos. La Iglesia la aplicaría en su caso al culto divino, y es la única aplicación que en conciencia puede darse á los productos del terreno cedido para enterramientos, Y tengan en cuenta que no se dá propiedad absoluta, sino usufructuaria, por cuya razón el propietario usufructuario no puede enajenar el terreno que le fué cedido, como tampoco panteón ni nichos, por estar fuera del comercio humano el lugar bendecido.

Siendo la autoridad eclesiástica la única que determina los que gozan de sepultura en lugar sagrado, es evidente que á ella toca dar el pase ó certificado para que el cadáver sea sepultado en cementerio católico. Ninguna otra autoridad puede mandar que se dé sepultura eclesiástica, sin extralimitarse en su mandato. Grande abuso y pecado cometen aque-

llos que sin obtener antes el certificado del párroco llevan el cadáver al cementerio, y le dan sepultura sin más autoridad que la suya propia, la que á decir verdad nada vale. El respeto debido á los difuntos requiere que, antes de ser el cadáver conducido al cementerio, se le haga el oficio de sepultura que la Iglesia prescribe. Si es pobre de solemnidad la Iglesia nada interesa, y se le hace el oficio por amor de Dios. Pero es muy sensible que por no satisfacer los derechos de entierro se lleve casi furtivamente el cadáver, á pretexto en ciertos casos de que no era posible detenerlo más tiempo en casa. Cuando haya verdadera causa, se avisa al párroco, y entonces se adelanta la hora, y si ni aun esto pudiera ser, entiendan los deudos del difunto que vienen obligados á pedir el funeral, y satisfacer los derechos señalados, por ser un derecho del párroco, el que no puede defraudarse sin faltar á la justicia. Es digno de deplorar el abandono en que algunos cristianos dejan á sus difuntos. Piden á voces un entierro sencillo, y luego gastan mucho en ataúd lujoso, carruaje y otros efectos de puro lujo que de nada aprovechan al alma. Tampoco puede admitirse que el entierro sea de pobre, y luego pretendan colocar el cadáver en nicho ó panteón. El cadáver del pobre tiene señalado su puesto en el cementerio. Y no vale que otro abone el importe entre la sepultura y clase de entierro.

La Sagrada Congregación de Ritos en 17 de Septiembre de 1845 decretó, que los entierros han de hacerse por el camino más breve, si aquel es cómodo y decente. Sin embargo Baruffaldo dice: "Que la costumbre en materia de entierros ha de tenerse en mucho." Y añade: «La procesión ha ordenarse hacia aquella Iglesia, á la cual debe ser llevado el cadáver. Acerca del cual ha de saberse que cuando los cuerpos de los difuntos han de sepultarse en las propias parroquias, ó en otras Iglesias, toca al párroco señalar la vía por la que ha de marchar el cortejo fúnebre ó ha de estarse á la costumbre del país.

La Iglesia no ve con gusto que el cadáver del difunto sea conducido en carro fúnebre, así es que prohibió el uso de este vehículo; más este abuso se ha convertido en necesidad, en algunas partes, por ordenación de la ley civil. ¡Cuanto más conforme es al espíritu de la caridad cristiana que los cadáveres fueran llevados por hombres!

Respecto de las coronas y ramos de flores que se colocan sobre el ataúd ó carro, decimos que pueden colocarse sobre el ataúd de los niños, y sobre el de los adultos que han fa-

llecido célibes, ó que no contrajeron matrimonio; pero de ninguna mane a pueden colocarse sobre el de aquellos que lo hubieron contraído, porque las coronas y los ramos de flores son símbolo de virginidad. Es pues, un abuso llevar coronas, ó colocarlas en el ataúd ó coche fúnebre de aquellos que fallecieron casados ó viudos. La francmasonería ha introducido es e abuso, que ningún verdadero católico puede ni debe admitir. Ved lo que dice un periódico de Italia, *El Leo*: «Las coronas de flores no deben tener lugar en los funerales cristianos, ni antes de la cruz, ni después, ni enseguida del féretro. Ellas son una cosa extraña á la ley y al espíritu del Ritual que regula los funerales de los cristianos católicos. Conviene notar que es la francmasonería la que ha introducido en nuestros tiempos este uso profano de las coronas; en vez de los acostumbrados sufragios. Es ella la que ha comenzado á llenar de estas coronas los carros fúnebres y los sepuleros. Es un desdoro para los católicos que imitan frecuentemente en esto á estos hombres peores que los paganos... En Berna se ha formado una liga contra las flores en los funerales. Se sostiene que el dinero gastado para estas flores es perdido... las flores son símbolo de alegría y no de dolor... sobre el féretro violan las reglas litúrgicas. En vez de esta práctica pagana, dice *La verdadera Roma*, procúrese persuadir que la mayor honra que puede tributarse á los difuntos, es extender simplemente sobre el féretro el signo de nuestra redención, ó sea la Cruz.

Cuiden, pues, los Rdos. Curas Párrocos de inculcar á sus amados feligreses el respeto que se debe á las leyes de la Iglesia en todo lo que se refiere á cementerios católicos, y al funeral de los difuntos. La Iglesia que recibe al niño que viene á este mundo y le regenera con las aguas del santo bautismo, le acompaña con preces religiosas á la parroquia, le coloca en lugar bendecido por ella, y le despide para la eternidad. Nada quiere con aquellos que piden ser enterrados en cementerio civil. Pero adviertan los párrocos que aquel que ha muerto en el seno de la Santa Iglesia Católica, no puede ser llevado á cementerio civil, aunque sus padres, hijos ó amigos lo pretendan. Solo en el caso de que el difunto así lo hubiere determinado en su testamento, ó lo hubiera declarado ante personas que merezcan fe, por su adhesión á la Iglesia, puede tolerarse: pero en este caso ya se ve que murió fuera del seno de la Iglesia Católica.

Por Real orden de 2 de Abril de 1883 está mandado que los Ayuntamientos construyan un lugar apartado del ce-

menterio católico para sepultar en él á todos aquellos que murieron sin bautismo, o fuera del seno de la Iglesia Católica. Si este lugar estuviera junto al cementerio católico ha de tener aparte su puerta para que de ninguna manera comunique con el cementerio católico.

Si se construye nuevo cementerio, entiéndase que no puede disponerse del antiguo para usos profanos, si antes no lo profana la autoridad eclesiástica, y traslada los restos mortales al cementerio católico ú otro lugar bendecido.

La circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Enero de 1883, y la Real orden de 11 de Febrero de 1892 mandan con carácter general que los alcaldes entreguen al representante de la autoridad eclesiástica una llave del cementerio y de la capilla, y que ellos se queden con otra.

Por Real orden de 22 de Abril de 1857; está prohibido pronunciar discursos profanos sobre la tumba de los difuntos.

Mandamos á los Rdos. Curas párrocos que allí donde administran el cementerio, no se dejen arrebatat la administración; donde no la tienen, ni tampoco la tiene el Municipio, procuren tomarla, para que el lugar Santo sea bien cuidado, y se eviten profanaciones que pudieran ocurrir á causa del abandono; y donde el Municipio viene administrándolo, tengan la llave que les corresponde; y vean si el cementerio conserva su carácter religioso. Donde hubiere capilla, el párroco goza sobre ella de toda su jurisdicción, así es que deberá tener llave de la capilla, para inspeccionarla siempre que lo crea conveniente.

Si las autoridades eclesiástica y civil marchan de acuerdo, los cementerios católicos conservarán el respeto que les es debido, y los cuerpos de los difuntos reposarán en paz hasta el día de la resurrección general, en que serán llamados los que murieron en el Señor á la posesión de la bienaventuranza eterna.—(B. E. de Tortosa)

Regreso de nuestro Ilmo. Prelado.

El sábado próximo pasado regresó á esta capital nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, después de haber asistido á las Conferencias Episcopales que los Rvmos. Prelados de esta provincia Eclesiástica han celebrado en Sevilla bajo la presidencia del dignísimo Sr. Arzobispo Metropolitano.

S. S. I. accediendo a reiteradas instancias que se le habian hecho, se ha detenido en Zafra, Villafranca de los Barros y Fuente del Maestre á su paso por dichas poblaciones, siendo objeto con tal motivo de las más vivas demostraciones de respetuoso cariño y filial adhesión.

Nombramientos.

El Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo ha tenido á bien hacer los nombramientos siguientes:

Cura Económico de Arroyo de San Serván, D. Carlos Ollero; id. de Valverde de Mérida, D. Joaquín Granero Mantero; Coadjutor Regente de Santa Catalina de Fregenal de la Sierra, D. Manuel Vivas Tabero; Coadjutor de Campillo de Llerena, D. Blás Calero; id. de Segura de León, D. V. José Granero Mantero; id. de Azuaga, D. Francisco de Sales Bote; id. de Valverde de Leganés, D. Antonio Zapata Granero; id. de Santa María de Fregenal de la Sierra, D. José Pedroso; id. de Montemolín, D. Gabriel Germán Calderón; Capellán del Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Zafra, D. Manuel Rubiales; id. del Convento de Religiosas de Santa Clara de Zafra, D. José Antonio Hernández de la Barrera.

Badajoz 28 de Noviembre de 1903.

MARIANO ZABALA ABARCA.

Secretario.

T A B L A

de los Sermones que se han de predicar en la S. I. C. desde el día 29 de Noviembre de 1903 hasta el día 1.º de Noviembre de 1904, ambos inclusive.

NOVIEMBRE

Día 29 — Dominica 1.ª de Adviento..... M. I. Sr. Magistral.

DICIEMBRE

- » 6—Dominica 2.^a de Adviento..... M. I. Sr. Arcipreste.
- » 8—Purísima Concepción. M. I. Sr. Arcediano.
- » 13—Dominica 3.^a de Adviento..... M. I. Sr. Chantre.
- » 20—Dominica 4.^a de Adviento..... M. I. Sr. Maestrescuela.
- » 26—Natividad del Señor. M. I. Sr. Magistral.

ENERO

- » 1.^o—Circuncisión del Señor..... M. I. Sr. Dr. D. José Velardos Parejo, Canónigo.
- » 6—Epifanía..... M. I. Sr. Magistral.
- » 31—Dominica de Septuagésima.—Bula.... M. I. Sr. Administrador de Cruzada.

FEBRERO

- » 2—Purificación de Nuestra Señora..... M. I. Sr. Velardos.
- » 7—Dominica de Sexagésima..... M. I. Sr. Lic. D. José M. Diaz Calvo, Canónigo.
- » 14—Dominica de Quincuagésima..... El mismo señor.
- » 17—Miércoles de Ceniza.. M. I. Sr. Lectoral.
- » 21—Dominica 1.^a de Cuaresma..... M. I. Sr. Magistral.
- » 28—Dominica 2.^a de Cuaresma..... M. I. Sr. Velardos.

MARZO

- » 6—Dominica 3.^a de Cuaresma..... M. I. Sr. Magistral.
- » 13—Dominica 4.^a de Cuaresma..... M. I. Sr. Dr. D. Cayetano Pagador, Canónigo.
- » 19—San José..... M. I. Sr. Diaz Calvo.
- » 20—Dominica de Pasión. M. I. Sr. Lectoral.
- » 25—La Anunciación..... M. I. Sr. Magistral.
- » 31—El Mandato..... El mismo señor.

ABRIL

- » 4—Resurrección del Señor M. I. Sr. Magistral.

MAYO

- » 12—Ascensión del Señor. M. I. Sr. Magistral.
- » 23—Pentecostés M. I. Sr. Velardos.
- » 29—Santísima Trinidad.. M. I. Sr. Lic. D. José Doncel Ordaz, Canónigo.

JUNIO

- » 5—Domingo infraoctava del Corpus M. I. Sr. Penitenciario.
- » 7—Octava del Corpus . . . M. I. Sr. Velardos.
- » 24—San Juan Bautista . . . M. I. Sr. Magistral.
- » 29—San Pedro M. I. Sr. Pagador.

JULIO

- » 25—Santiago M. I. Sr. Velardos.

AGOSTO

- » 15—La Asunción de Nuestra Señora M. I. Sr. Pagador.

SEPTIEMBRE

- » 8—Natividad de Nuestra Señora M. I. Sr. Magistral.

NOVIEMBRE

- » 1.º—Fiesta de Todos los Santos M. I. Sr. Magistral.

 BIBLIOGRAFIA

DOMINGOS Y FIESTAS DE ADVIENTO, por el M. R. P. Monsabré, de la Orden de Predicadores; frcs 2.50.

—*París, P. Sethielleut, Librero, Edictor, 10 calle Cassette.*

—*Madrid, Gregorio del Amo, 6 calle de la Paz.*

En este magnífico volumen del Reverendísimo Padre Monsabré, el ilustre dominicano francés, que durante tantos años ilustro el púlpito de Nuestra Señora de París, se encontrará una amplitud de doctrina y de elocuencia que encantarán á las personas que deseen poseer en su biblioteca una obra teológica de tanto alcance.

Véase cómo el eminente autor presenta á los lectores su nueva obra: "No iré á buscar fuera de la liturgia el asunto de mis instrucciones. Los evangelios de los Domingos y fiestas están llenos de saludables enseñanzas, de las cuales la mayor parte de vosotros conoce sólo la superficie. Con la gracia de Dios, procuraré haceros entrar en sus profundidades." He aquí, en efecto, sucesivamente: el juicio final; las fes que deben precederle y las razones que explican y justifican ese alarde de acción judicial por parte de Dios y de su Cristo; el testimonio que da á su precursor; aplicaciones de la letra de ese texto á nuestros tiempos afligidos por la incredulidad y por la tibieza de los hijos de Dios. La preparación de Dios para el advenimiento del Mesias; la Inmaculada Concepción y sus razones con el fin de la majestad divina; lo que es el Verbo y lo que ha hecho; visible é invisiblemente etc., etc. En una palabra, el campo es vasto y la cosecha ha sido abundante. ¡Cuántas enseñanzas prácticas en ese comentario del Evangelio; Pero el comentario está hecho por un maestro, y como se inspira á la vez en la ciencia y en la piedad, encuentra la palabra que responde á las necesidades de todas las almas é indica el remedio que la Redención nos ha preparado para todos los males de nuestro siglo. Si nosotros tuviéramos que expresar una preferencia, se la daríamos á ese magnífico sermón de la transfiguración del ministerio sacerdotal, ó á la explicación de los primeros versículos de San Juan. Pero ¿cómo elegir cuando todo, y desde todos los puntos de vista, tiene un mérito excelente.

E.

BIBLIOTECA

Badajoz: Imprenta, Litg. y Encd. de Uceda Hermanos.